

BUIN, 21 FEB 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 552 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 649**, de fecha 26 de Diciembre de 2018 de la Dirección de Obras Municipales, donde informa al Sr. Alcalde sobre los antecedentes que complementan la solicitud presentada por Cedric Fernández y Cia. SpA, referida a prevenir el incremento de disposición de basura entre los kilómetros 3,000 al 6,500 aguas abajo del Puente Maipo. Se adjunta la siguiente documentación:

- ⊕ Planimetría de la Sección de Corte y Perfil Transversal.
- ⊕ Cuadro Resumen de Volumen contemplado en la Obra.
- ⊕ Set Fotográfico del sector.

2.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde autoriza, de acuerdo a lo informado.

3.- El **Memorándum N° 90**, de fecha 13 de Febrero de 2019, mediante el cual la Dirección de Obras Municipales, solicita a la Secretaría Municipal formalizar el Permiso Provisorio autorizado para las Empresas Cedric Fernández y Compañía SpA y Compañía Minera El Temple Ltda., para la construcción de una zanja de protección en B.N.U.P., de la ribera izquierda del Río Maipo, al costado norte del Camino Ribereño. Se adjunta la siguiente documentación:

- ⊕ Cuadro Resumen de Volumen contemplado en la Obra.
- ⊕ Planimetría de la Sección de Corte y Perfil Transversal.
- ⊕ Solicitud N° 11.613, de fecha 09.08.2018, ingresada por Cedric Fernández y Cia. SpA, donde informa hechos asociados a la disposición ilegal de todo tipo de residuos y propone acción de control.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el **Permiso Provisorio** otorgado a la **Empresa Cedric Fernández y Compañía SpA, RUT N°** _____ y a la **Compañía Minera El Temple Limitada, RUT N°** _____ para la construcción de zanja de protección en Bien Nacional de Uso Público de la ribera izquierda del Río Maipo, al costado norte del Camino Ribereño, con el objeto de evitar el acceso a la zona de proyectos de extracción de áridos, de camiones con basura, escombros y de otros materiales o residuos, que infringen la normativa medioambiental vigente.

2.- El proyecto se desarrollará entre los kilómetros 4,000 al 6,500 aguas abajo del Puente Maipo, y según detalle de Corte y Cuadro de Volúmenes; documentos que forma parte integrante del presente decreto.

3.- Los permisos provisorios otorgados se enmarcarán dentro de las siguientes consideraciones:

- a) Los permisos concedidos a la Empresa Cedric Fernández y Compañía SpA y Compañía Minera El Temple Ltda., tiene carácter de precarios, por lo cual la Municipalidad de Buin se reserva el derecho de poner término a los permisos en cualquier momento, sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización; en virtud de lo dispuesto en los Artículos 5°, letra c), 63 letra f)

de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y acorde a los incisos primero y segundo del artículo 36 de la citada Ley N° 18.695.

- b) El sector autorizado para la ejecución de la citada obra, abarca una longitud total aproximada de 2.500m, que corresponde a un Bien Nacional de Uso Público y comprende la excavación de un volumen total de 24.750,00m³, de los cuales 2.429,03 m³ serán destinados a la construcción de un terraplén a ambas orillas de la excavación y el excedente de material será autorizado su disposición para las empresas ya individualizadas y según los volúmenes informados en Memo DOM N° 649/2018.
- c) Tanto la Empresa Cedric Fernández y Cia. SpA, como Compañía Minera El Temple Ltda., estará obligada a pagar un derecho municipal por los volúmenes de material excedente de la obra, determinado sobre una tasa de 0,007 UTM (cero coma cero cero siete Unidades Tributarias Mensuales) por cada metro cúbico retirado de la zona asignada; este Derecho será mes a mes y se mantendrá mientras dure el Permiso Provisorio. Se precisa que ambos permisos se encuentran bajo un monto total de las 100 UTM.
- d) El permisionario deberá cumplir con todos los compromisos y obligaciones impuestas en el contrato respectivo y lo establecido en la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin.
- e) Se hará exigible que los trabajos, personal y maquinaria que participe en la obra, guarden las medidas de control y seguridad necesaria requerida es este tipo de faenas; así como también, las medidas preventivas y señaléticas apropiadas para el expedito tránsito vehicular por el camino ribereño.

2.- La Asesoría Jurídica será la encargada de redactar el respectivo contrato, el que resguardará las obligaciones de la Empresa y los intereses del Municipio, dicho contrato quedará suscrito ante Notario Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. CMG. VZS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\Construcción Zanja de Protección Costado norte Camino Ribereño_Cedric Fernandez y El Temple.doc